

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 11 de diciembre de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería, dimanante de divorcio contencioso núm. 938/2012.

NIG: 0401342C20120011247.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 938/2012. Negociado: CP.

De: Doña Encarnación Fermina Martínez Hoyos.

Procuradora: Sra. M.^a Dolores López González.

Letrado: Sr. Francisco Jorge Fernández Toro.

Contra: Don Mohamed Belasri.

E D I C T O

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 938/2012 seguido a instancia de doña Encarnación Fermina Martínez Hoyos frente a don Mohamed Belasri se ha dictado sentencia 764/14, contra la que se podrá interponer recurso de apelación, que se presentará por medio de escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días desde el siguiente a la notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando dicha resolución a su disposición en las oficinas de este Juzgado.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, indicando en las observaciones del documento de ingreso el tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Y encontrándose dicho demandado, don Mohamed Belasri, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Almería, a once de diciembre de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»